

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ ; con Documento Único de Identidad Número: _____ ; con Número de Identificación Tributaria: _____ ; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento ochenta y tres, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio _____ , del Departamento de _____ ; portadora de mi Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis siete cinco siete ocho tres-cinco; con Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de la Sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____ ; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO NUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la Administración y dirección de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelecto, que el

Administrador Único tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; **b)** Credencial del Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE del LIBRO TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil trece, extendida por el Administrador Único Propietario, señorita Carla Brenes Quesada, el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, en el Acta Once, Literal D) se eligió a los nuevos administradores de la sociedad, acordando por unanimidad elegir como Administrador Único Propietario de la Sociedad, a la señorita Carla Brenes Quesada; y **c)** Testimonio de la Escritura del Poder General Administrativo y Judicial, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de marzo del dos mil catorce; otorgada en la Ciudad de San José, de la República de Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jenny Mejía Hernández; en la que consta que la Ingeniero Carla Brenes Quesada, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, confirió el referido Poder a mi favor; por lo que me encuentro facultada para celebrar el presente documento, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por este medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO 2017"**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes el renglón a él adjudicado, en esta Licitación Pública Número 04/2017, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLÓN No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	ENTREGAS
---------------	-------------	------------------	----------	------------------------------	-----------------------	----------

4	PRUEBAS DE BACTERIOLOGIA PARA IDENTIFICACION DE BACTERIAS Y SU ANTIBIOGRAMA PARA REALIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO, MODELO VITEK 2 COMPACT, MARCA BIOMERIEUX, ORIGEN USA.					LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMENTOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL
	GRAM NEGATIVAS	C/U	936	\$ 17.00	\$ 15,912.00	
	GRAM POSITIVAS	C/U	250	\$ 17.00	\$ 4,250.00	
	NEISSERIA HAEMOPHILUS NH	C/U	4	\$ 17.00	\$ 68.00	
	STREPTOCOCCUS SP	C/U	10	\$ 17.00	\$ 170.00	
	Total pruebas Renglón 4...		1,200		\$20,400.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número: 74/2016; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) La Garantía de Buena Calidad; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y éstos entre sí de acuerdo al orden indicado.

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: El Contratista queda obligado: a) Garantizar el buen funcionamiento de los equipos, y que los Reactivos objeto del presente contrato tengan un vencimiento no menor del señalado en las Bases de Licitación, según consta en su descripción, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en dichas Bases; b) Brindar a los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Reactivos a adquirirse si fuere necesario; c) Entregar los Reactivos debidamente embalados; d) Rotular o imprimir directamente en el empaque secundario la Leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL"; e) Imprimir la fecha de fabricación y la de vencimiento, el número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Reactivos; f) El Empaque Primario, debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales, (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque); g) El Empaque Secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la

altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; h) imprimir el Nombre genérico del producto y el nombre del fabricante; i) Presentar en el lugar de entrega señalado en este Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en la Cláusula Sexta; j) Reponer en un plazo no mayor de TRES DIAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos Reactivos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL RENGLON 4: El Contratista deberá colocar en el Laboratorio Clínico, un equipo automatizado nuevo o en óptimas condiciones, con las siguientes especificaciones: **1-** Que pueda realizar identificación y antibiograma de bacterias Gram negativas y Cocos Gram positivos (Estafilococo y Listerias). Los paneles deben contener 28 sustratos bioquímicos y tener CIM (Concentración Inhibitoria Mínima) y tener como mínimo 25 antibióticos. Que la lectura de la placa sea automatizada tanto para reacciones bioquímicas como para antibiograma. **2-** Que usuario sea quien valide resultados. **3-** Si llegase a ganar la licitación el mismo proveedor que se tiene actualmente o si es nuevo proveedor debe dar capacitación eficiente, con apoyo técnico y soporte científico por personal profesional, con reactivo proporcionado por la empresa y según el tiempo que se necesite; a todo el personal que realiza bacteriología, fuera de la Institución, en un período no mayor de tres meses después de firmado el contrato previo acuerdo con jefe de laboratorio en cuanto a fecha y número de recursos que asistirán. **4-** Mantenimiento preventivo de cada mes por la tarde de 1 a 3 pm. (Proporcionar calendario una semana después de haber firmado contrato). **5-** Mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario, deberá presentarse al Hospital a partir del momento que ha sido reportada la falla en un máximo de 2 horas. **6-** En caso que el equipo no ha sido reparado en un máximo de 4 horas a partir del momento que se ha reportado la falla, el proveedor del equipo será responsable del traslado y procesamiento de las muestras a un laboratorio temporal, el tiempo que los resultados se puedan entregar al servicio destino no debe exceder 24 horas; para dar

cumplimiento a esto el contratista deberá entregar al momento de la instalación del equipo nombre del laboratorio encargado del procesamiento temporal de las pruebas, esto no debe cargarse como un costo adicional al Hospital. **7-** Si las fallas del equipo superan las 24 horas de reparación o es recurrente, este deberá ser sustituido de inmediato sin que esto represente un costo adicional al Hospital. **8-** Reactivos de buena calidad, que estén listos para usar, estabilidad de reactivo en uso de larga duración, con vencimiento no menor de 2 años. (Si llegase a entregar reactivo con menos vencimiento debe comprometerse mediante un documento escrito que cambiara dicho reactivo por otro de vencimiento más largo). **9-** El costo de la prueba debe incluir todos los consumibles en general: equipos informáticos necesarios, PC., Impresora láser, lector de código de barra, impresor de código de barra, UPS, tinta, papel, controles, pipetas automáticas según sea necesario. (Que sean proporcionados en cada entrega de reactivos), teléfono celular con llamadas ilimitadas al departamento de mantenimiento y áreas administrativas. **10-** Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de falla. **11-** Proporcionar silla ergonómica para usuario de equipo. **12-** Presentar certificación sobre disposición final de desechos del equipo en relación a reactivo químico y sin riesgo de contaminación. **13-** Proporcionar los certificados de buen funcionamiento, buena instalación y buena calidad. **14-** Identificación de reactivo y muestras con código de barra. **15-** Que tenga capacidad de generar alarmas por falta de reactivo o volumen de muestra. **16-** Instalación simultánea de equipo y de sistema informático de laboratorio que pueda filtrar estadística de pruebas realizadas por origen, servicio, día, negativo y positivo; a la vez que permita acceder al historial clínico de cada paciente. **17-** Integrar el sistema del equipo a la red interna del laboratorio clínico aportando todo el equipo necesario según requerimiento establecidos en el sistema informático del laboratorio junto con el analizador de química clínica. **18-** Proporcionar antivirus para protección del sistema y actualización continua de la base de datos del mismo. **19-** Proporcional agua destilada de buena calidad. **CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DE LOS REACTIVOS:** Los plazos de entrega de los productos adjudicados deberán apegarse de acuerdo a las necesidades del hospital, con base a la orden de pedido; y lo demás que especifique la Cláusulas Primera y Tercera de este

Contrato. **LA RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS**, se hará en el Almacén de Medicamentos, ubicado en el Hospital. En el acto de recepción de los reactivos, se deberá levantar una acta en donde el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los reactivos, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren. La calidad de los reactivos será garantizada por el Contratista desde que ingresa al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" hasta su consumo. El Contratista debe de estar en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar las existencias reales del laboratorio y las necesidades del hospital, lo que será acordado entre las partes.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Reactivos según el renglón a él adjudicado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia de la contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$20,400.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la Cuenta Corriente Bancaria No. 200649812, del BANCO DE AMERICA CENTRAL, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se

encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil diecisiete, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en que el contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y tres copias de la factura debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción debidamente firmada y sellada por el responsable del Hospital designado para tal efecto; así como copia de las fianzas respectivas; a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto. **Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **TRES MIL SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,060.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de la misma fecha; y **2) GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los reactivos entregados, para lo cual presentará la Garantía de Buena Calidad por valor de **DOS MIL CUARENTA 00/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,040.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y copia, a partir de la PRIMERA ENTREGA DEL SUMINISTRO y estará vigente por un plazo de catorce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los reactivos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales, que establece el Art. 82 Bis de la LACAP. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de INCREMENTAR O DISMINUIR el presente contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de

verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Licenciada Rosa María Hernández de Guevara, Jefe de Laboratorio Clínico del hospital y el Licenciado Fernando Heriberto Solano Guadrón, Técnico en Laboratorio Clínico; según Resolución Administrativa No. 252, de fecha 21 de noviembre del 2016; quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 9ª Calle Poniente Bis, Calle El Mirador, No. 5290, Colonia Escalón. San Salvador. En fe de

lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los trece días del mes de febrero del dos mil diecisiete.


TITULAR




CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ ; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: _____ ; con Número de Identificación Tributaria: _____ ; quien actúa en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento ochenta y tres, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio _____ , del Departamento de _____ ; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: _____ con Número de Identificación Tributaria: _____ ; quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de la Sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-trece cero seis cero ocho-ciento cinco-cero; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la Administración y dirección de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto, que el Administrador Único tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; **b)** Credencial del Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE del LIBRO TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil trece, extendida por el Administrador Único Propietario, señorita Carla Brenes Quesada, el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, en el Acta Once, Literal D) se eligió a los nuevos administradores de la sociedad, acordando por unanimidad elegir como Administrador Único Propietario de la Sociedad, a la señorita Carla Brenes Quesada; y **c)** Testimonio de la Escritura del Poder General Administrativo y Judicial, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de marzo del dos mil catorce; otorgada en la Ciudad de San José, de la República de Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de

Jenny Mejía Hernández; en la que consta que la Ingeniero Carla Brenes Quesada, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, confirió el referido Poder a favor de la compareciente; por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente documento, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F.", y "A.M.P.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes el renglón a él adjudicado en la Licitación Pública Número: Cero cuatro/dos mil diecisiete, por un valor de: **VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,400.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



MAGF/DRSD/VEAV/2017.